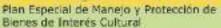
360 - 047 Casa Antiguo Club San Remo

Centro Día Hogar de los Recuerdos











MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

Interventoría

Gustavo Gómez Vélez Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

		pág.
DESCRIPCIÓN		3
<mark>LOCALIZACIÓN</mark> ;ERROR!	MARCADOR	NO
DEFINIDO.		
<mark>VALORACIÓN</mark>		5
<mark>DELIMITACIÓN</mark>		18
Área Afectada y Zona de Infl	LUENCIA	18
NIVEL PERMITIDO DE INT	ΓERVENCIÓN	19
Nivel Permitido de Interven	CIÓN ÁREA AFECTAL) <mark>A</mark> 19
Nivel Permitido de intervei		
CONDICIONES DE MANEJO	<mark>0</mark>	21
FÍSICO-TÉCNICOS		21
PARÁMETROS NORMATIVOS		
Administrativos		
FINANCIEROS		
PLAN DE DIVULGACIÓN		25
BIBLIOGRAFIA		27
LISTA DE ANEXOS		29

DESCRIPCIÓN

DATOS GENERALES DE LA CASA ANTIGUO CLUB SAN REMO

Localizado en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana Valle de Aburrá, Municipio de Itagüí, comuna 01, barrio 09, Samaria Robles del Sur, manzana 001, predio 054; en la carrera 50A # 33 –01, según ficha predial 12429845. Con Escritura Pública número 2807 del 13 de agosto de 1991 de la Notaría xxx de xxxx y Certificado de Tradición y Libertad del xx de xx de xxx expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, es propiedad del Municipio de Itagüí; codificado según Catastro (actualización 2009) con el número 360-01-09.0001-54.

Matrícula inmobiliaria: 001-499599

Área del Predio: 465 m² construidos, según escrituras.

Destinación actual del inmueble: Centro Día Hogar de los Recuerdos.

Construcción: Años cuarenta, siglo XX, estimada.

Diseñador: No se dispone de datos al respecto.

Descripción: Localizada en el sur del área urbana. En la actualidad existe en la parte trasera del inmueble una construcción aledaña que funciona como un hogar geriátrico diurno, mientras que en la antigua casa opera el área administrativa de este programa municipal. El volumen principal es una planta en forma de "L", dispuesta hacia el acceso. Ha recibido varias intervenciones que han modificado su conformación original.

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 de 2008, modifica la Ley General de Cultura en el Artículo 1 en el literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés



cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico.".1

El inmueble fue considerado patrimonio mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). Así mismo es listado por el Acuerdo 40 de 1994² (Estatuto de Ordenamiento Urbano) y en el Decreto 259 de junio 2000 (POT 2000).

¹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

² Acuerdo 40 de 1994 (Estatuto de Ordenamiento Urbano). "ARTICULO 30. PROTECCION Y UTILIZACION DE SITIOS Y EDIFICACIONES TRADICIONALES. Toda urbanización o construcción que se pretenda desarrollar en el territorio del Municipio y en cuyos terrenos por urbanizar existan edificaciones tradicionales, tales como casasfincas, capillas, escuelas, etc., deberán ser localizadas en el plano de levantamiento del terreno y a juicio de la Oficina de Planeación del Municipio, deberá conservarlas y restaurarlas para entregarlas a la comunidad como equipamientos colectivos que el urbanizador debe ceder al Municipio, con el propósito de preservarlas como patrimonio arquitectónico y cultural, para el bien común. PARAGRAFO 1o. Para todos los efectos se atenderá el siguiente inventario de edificaciones y elementos de valor patrimonial, o al que en debida forma se actualice, modifique o adicione:..."

VALORACIÓN

Valor Histórico. La información histórica sobre la casa y sus propietarios originales, así como sobre sus usos sociales ligados a la época en que sucesivamente fue restaurante, club y centro de diversiones no es muy abundante. Prevalecen algunos relatos populares que por basarse en la oralidad semejan o adquieren tintes de leyenda. Es cierto que existió el Club San Remo; que una familia alemana, que fueron propietarios de la casa, administró un servicio de restaurante, y que tuvo algún reconocimiento entre ciertas capas sociales, en particular familias de la colonia alemana, así como entre altos funcionarios y empleados de las industrias y la administración. En este espacio se disfrutaba un menú con un toque europeo que tuvo acogida, se podía pasar una agradable tarde entre brindis y música, o prolongar la celebración y las viandas hasta la noche. Todo ello, en el acogedor espacio de sus jardines, corredores y salones, que la familia Friedrichsen había acondicionado para atraer una clientela escogida. El referente de este apellido, por sí solo, era un signo de distinción y exclusividad para los concurrentes habituales, quienes gozaban de trato y atención especiales.



Club San Remo – Aviso publicado en la Monografía de Itagüí (Casas/Upeguí), 1965

Fuentes anónimas locales sugieren detalles de la singularidad del sitio, y afirman que el afamado Club San Remo fue el primer motel del Valle de Aburrá, o, al menos, del sur de este territorio, en una época en que las distancias eran mayores, la privacidad mucho más acentuada y el servicio personal más exclusivo. Cualquier intento de corroboración de estas afirmaciones entre las personas que hoy laboran en la sede del programa Hogar Día, apenas desata sonrisas y comentarios que acentúan el halo de la leyenda. Lo cierto es que por una época se llamó "Motel San Remo".

"Poco a poco Itagüí iba perdiendo aquel aire de pequeño pueblo. Ahora Itagüí no es un pueblo: es una pequeña y encantadora ciudad. El proceso de industrialización ha traído consigo todas las comodidades del mundo moderno, algunas calles asfaltadas y amplias, vehículos circulando, moviendo pasajeros y mercancías, un comercio muy activo en su gran plaza: el Parque Simón Bolívar:

Tal era el panorama que encontraron los esposos Friedrichsen, quienes llegaron a Antioquia procedentes de Checoeslovaquia y Alemania. Otto llegó en 1952, y la que sería su esposa, Ana, llegó en 1948. Se conocieron en Medellín y tras un breve noviazgo contrajeron nupcias. Juntos montaron un restaurante alemán en las afueras de Itagüí, en una bella y antigua casa que perteneció a la Familia Bedout, de ascendencia francesa. Hacia allí se volcó la gente rica de Medellín y la colonia alemana, a comer chuletas ahumadas con repollo agrio, pato a la naranja y conejo.

Los Friedrichsen tuvieron un hijo: Pedro. El niño creció en medio de los negocios de sus padres.

El restaurante funcionaba muy bien. El problema era que muchas parejas acudían al restaurante en los años sesenta. De loco amor, terminaban buscando alcobas de los Friedrichsen y rogando que los dejaran desfogar allí su pasión.

Entre los habituales visitantes del restaurante estaban los integrantes de la colonia alemana en Medellín, que después de la Segunda Guerra Mundial llegó a tener 500 miembros, según calcula Pedro. Entre ellos estaba Pedro Wolff, un



hombre que tenía dinero y pasaba el tiempo fabricando dientes y ojos artificiales, los cuales colocaba en forma gratis a quienes tenían necesidad.

La demanda por las alcobas en la casa – restaurante, para hacer el amor, llegó a ser tal que los Friedrichsen estaban seguros de que el mejor negocio era un motel.

Acondicionaron primero dos piezas de una casita aledaña que había sido vivienda del mayordomo de la casa. Luego, ante el crecimiento del negocio, cerraron el restaurante y construyeron un motel de 15 habitaciones.

Se llamaba 'Motel San Remo' y era uno de los tres que había en Medellín. A él iba toda la alta sociedad de Medellín –cuenta Pedro-. Imagínese usted los más distinguidos apellidos, allá iban industriales, gobernadores, ejecutivos. El almuerzo se les tenía listo en la habitación, ellos entraban con su amiga, estaban con ella y almorzaban, o almorzaban y estaban con ella, y adiós, salían de nuevo."

<u>Valor Simbólico</u>. La sociedad colombiana se ha dado a sí misma un conjunto de principios, normas e instrumentos de ley a favor de la regulación de las relaciones, el trato y la atención hacia los grupos de población como el de las personas mayores o ancianos. Al respecto, la <u>Constitución Política de Colombia</u>, dispone:

"ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

A su vez, Colombia adhirió al *Protocolo Adicional de la Convención Interamericana* de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador (1988) y ratificado mediante la Ley 319 de 1996, establece que

³ Los tiempos pasados: 1960, en: Revista Ytacüí, No. 3, 2006, p.10, sin autor.



7

"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) **Proporcionar instalaciones adecuadas**, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas (...)^{**4}

La Resolución 46 de 1991, de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó los principios en favor de las personas de edad, que Colombia ha incorporado a su legislación. Estos principios son:

Independencia

Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuada, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.

Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.

Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.

Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

⁴ LEY 319 de 1996, artículo 17, literal a.



Participación

Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados

Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización



Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Todos estos enunciados y principios abren enormes posibilidades de enriquecimiento de los horizontes de vida de los ancianos vinculados al "Centro Día Hogar de los Recuerdos", en conexión con el potencial simbólico, cultural, espiritual, estético, histórico y educativo de cada uno de ellos como patrimonio vivo de la sociedad y, por feliz casualidad denominativa, portadores de la memoria en el espacio cultural de la antigua casa-club-motel San Remo, ahora "hogar-de-los-recuerdos", referente patrimonial reconocido como Bien de Interés Cultural del Municipio de Itagüí. Desde aquellos criterios, el valor simbólico del bien se eleva de manera insospechada al cargar de contenido sus nuevos usos pero activando procesos de la memoria colectiva más allá del anecdotario de la mutación de los ya conocidos. Basta con imaginar un programa en relación con cocinas y gastronomías tradicionales, reivindicando la huella de aromas y sabores alemanes, tan buscados en su época.

Llevar a cabo iniciativas supone establecer y fortalecer interacciones y alianzas entre entidades pares, al amparo de las políticas públicas que rigen y velan por las garantías de los derechos de los ancianos, pero, esta es una advertencia necesaria, en la perspectiva de su valoración como personas que tienen la posibilidad de hacer lecturas creativas sobre el significado y contenidos de San Remo como Bien de Interés Cultural. Los énfasis en los textos precedentes tienen la intención de inspirar acciones de acercamiento de saberes, activar memorias, estimular diálogos

intergeneracionales e interculturales, líneas de acción compatibles con la valoración y dignificación de las personas y no únicamente de las propiedades estéticas, simbólicas o históricas del antiguo Club San Remo, del cual, como mínimo, debería hacerse acopio de imágenes y testimonios que permitan pasar de la leyenda a la construcción de relatos fundamentados.

Es, en síntesis, dada la circunstancia excepcional de tener como sede un BIC, se debe pensar en la obligatoriedad de potenciar sus programas y el talento y memorias de los ancianos y funcionarios responsables del Hogar Día, en una gestión del patrimonio que enriquezca sus vidas y fortalezca y expanda los vínculos del programa con este bien cultural, en contacto vital con el hecho irreversible del envejecimiento, pero abierto al interés de la sociedad local.

En esta misma línea de pensamiento aparece el recurso de la Ley de beneficios a las personas adultas mayores, los cuales, pensados en el marco de una política municipal sobre este grupo de edad, mediante acercamiento, reanimación de la vida social y contactos entre pares generacionales en torno a memorias y experiencias de la vida local, muy en particular con la Institución religiosa y con el Bien que nos ocupa, reportaría interesantes beneficios para la calidad de vida de los adultos mayores.⁵

La Ley 1251 de 2008 (noviembre 27), dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Además de los importantes aspectos regulatorios del funcionamiento de servicios, programas e instituciones relacionados, la finalidad de la Ley es "lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la

⁵ LEY 1171 DE 2007 DEL ADULTO MAYOR. Expedida desde el Congreso de la República, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.



-

sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos⁶.

La Ley del Adulto Mayor entiende la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, como un

"... instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento". Adicionalmente, define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores."

La Ley plantea los siguientes **Principios Rectores**8:

- a) Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
- b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación:
- c) **Igualdad de oportunidades**. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados

⁸ Artículo 4, Princípios.



⁶ Artículo 2, Ley 1251 de 2008.

⁷ Artículo 3, Definiciones.

- por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;
- d) **Acceso a beneficios**. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de **eliminar las desigualdades sociales y territoriales**;
- e) **Atención**. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.
- f) **Equidad. Es el trato justo y proporcional** que se da al adulto mayor sin distingo del género, cultura, etnia, religión, condición económica, legal, física, síquica o social, **dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional**;
- g) Independencia y autorrealización. El adulto mayor tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país. Se les brindará las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias;
- h) **Solidaridad**. Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor, brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad;
- i) Dignidad. Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los adultos mayores se constituyen en el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de los adultos mayores;
- j) **Descentralización**. Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor;
- k) **Formación permanente**. Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial **mediante el acceso a los recursos** educativos, de productividad, **culturales** y recreativos de la sociedad;
- I) **No discriminación**. Supresión de todo trato discriminatorio en razón de la raza, la edad, el sexo, la condición económica o la discapacidad;
- m) Universalidad. Los derechos consagrados en la presente ley son de carácter universal y se aplican a todas las personas residentes en el territorio nacional sin distinción alguna y sin ningún tipo de exclusión social.

Sin embargo, el Estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones más pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país.

- n) **Eficiencia.** Es el criterio económico que revela la capacidad de producir resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- ñ) **Efectividad.** Es el criterio institucional que revela la capacidad administrativa y política para alcanzar las metas o resultados propuestos, ocupándose fundamentalmente en los objetivos planteados que connotan la capacidad administrativa para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad y que se refleja en la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad."

Finalmente, se cuenta con una sólida base legal del **Programa Adulto Mayor de Antioquia:**

"La Ley 1276 de enero 5 de 2009 autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará **Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor**, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano (actualmente denominados Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, e Instituciones de Atención) y Centros Día para Adultos mayores⁹.

Durante los dos últimos censos (1993 y 2005), la población mayor de 60 años en el departamento de Antioquia presentó un crecimiento del 68.17%, al pasar de 313.328 a 526.949 personas, lo que indica una tasa anual de crecimiento del 5.7%, muy superior a la de crecimiento intercensal de la población total departamental equivalente al 1.2%. y en la información presentada por los municipios a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social en el año 2011 se tiene un total de población adulta mayor en el Departamento de Antioquia de 649.594, con lo cual evidencia que se mantiene la tendencia³¹⁰.

¹⁰ Ibid., p. 4-5



⁹ Programa Adulto Mayor de Antioquia, documento pdf, p. 3

La revitalización del antiguo Club San Remo, como Bien de interés cultural, tiene como condición la revitalización de los programas relacionados con el uso institucional como centro de atención a personas de la tercera edad. El no ser residentes permanentes y tener la movilidad para mantener ese flujo que le da porosidad a la institución, sin la reclusión o encierro de un asilo, acentúa la necesidad de enriquecer la visión sobre el envejecimiento, en una pedagogía social que proyecte a su vez los valores del espacio cultural en el que acontece el programa. Es además una manera de dignificar esta fase terminal de la existencia humana que no debe asimilarse o reducirse a quietud, pasividad o dependencia extrema:

Instantes

Si pudiera vivir nuevamente mi vida en la próxima trataría de cometer más errores no intentaría ser tan perfecto, me relajaría más.

Sería más tonto de lo que he sido, de hecho tomaría muy pocas cosas con seriedad. Sería menos higiénico Correría más riesgos, haría más viajes, contemplaría más atardeceres, subiría más montañas, nadaría más ríos.

> Iría a más lugares a donde nunca he ido, comería más helados y menos habas, tendría más problemas reales y menos imaginarios.

Yo fui una de esas personas que vivió sensata y prolíficamente cada minuto de su vida; claro que tuve momentos de alegría.

Pero si pudiera volver atrás trataría de tener solamente buenos momentos. Por si no lo saben, de eso está hecha la vida, sólo de momentos; no te pierdas el ahora.

Si pudiera volver a vivir, viajaría más liviano. Si pudiera volver a vivir comenzaría a andar descalzo a principios de la primavera y seguiría descalzo hasta concluir el otoño.

Daría más vueltas en calesita, contemplaría más amaneceres,



y jugaría con más niños, si tuviera otra vez vida por delante.

Pero ya ven, tengo 85 años y sé que me estoy muriendo¹¹.

Desde cualquiera de los significados del asilo, el amparo, el refugio, la noción de hogar remite a la experiencia de seguridad y protección, de estar a salvo. Involucra fuertes sentimientos y emociones y, como morada humana, constituye el referente espacial del habitar, del poseer o tener un lugar en el mundo. Todos estos valores y significados son de hondo contenido antropológico, conforman un nudo de simbolismos asociados a la capacidad de integrar recuerdos, vivencias actuales y construcción de proyectos de futuro. Cuando se vive como etapa de tránsito hacia la muerte, las posibilidades de estructurar positivamente todos esos valores se enriquece la experiencia del envejecimiento, se atenúa el dolor, proporciona alientos de esperanza y serenidad tan importantes en el camino irreversible del final de la existencia.

Un hogar-asilo de ancianos es reposo y espera, pero también puede ser un lugar de intensificación de los valores y experiencias acumuladas, de la circulación de saberes y manifestación creativa de habilidades y destrezas que no tienen por qué quedarse afuera como si no tuviesen cabida en el repertorio de acciones y estrategias de relacionamiento con las cuales los ancianos pueden transformar positivamente sus rutinas cotidianas. El cuidado del Bien no debe ser mayor que el cuidado de los ancianos, pero ambos deben ser de la máxima atención y calidad. El uno sin el otro perderían la posibilidad de conformar un modo de apropiación social que le de sentido a la articulación entre la materialidad de la casa, el realce de la vejez y las memorias, y los vínculos de afecto de la sociedad hacia ambos, como integrantes de un mismo conjunto significativo. Es en relación con estas tres dimensiones que debe articularse todo el ejercicio de puesta en marcha del PEMP.

¹¹ Atribuída a Jorge Luis Borges.



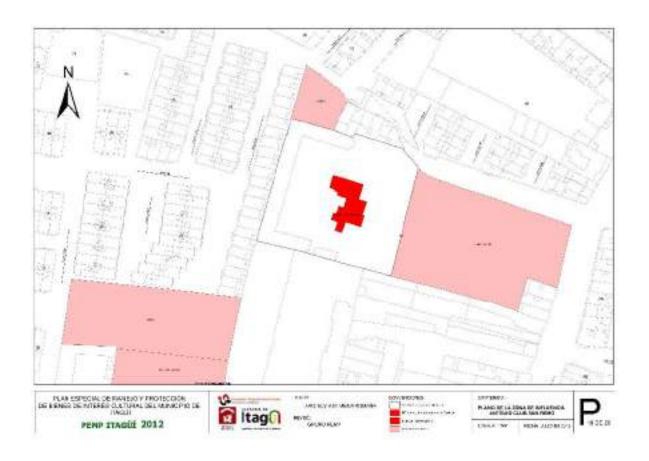


Hogar de los Recuerdos



Antes llamado Casa Club San Remo; edificación de interés arquitectónico y artístico. http://itagui.areadigital.gov.co/institucional/Paginas/sitiosdeinteres.aspx

DELIMITACIÓN



ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será la construcción que ocupa La Casa del antiguo Club San Remo, en la manzana 01, barrio 09 Samaria Robles del Sur, con un área de 465 m². La zona de influencia estará integrada por el resto del predio incluyendo las construcciones del hogar geriátrico. Un área considerable de tal manera que permitan conservar el Bien en su condición referencial y establecer la articulación con espacialidad pública como Hospital y el Coliseo. La zona de influencia estimada es de 5.760 m².

ВІС	# PREDIO	# MANZANA	AREA AFECTADA		AREA DE INFLUENCIA
		" WAILANA	# MANZANA	# PREDIO	
Antiguo Club San Remo	054	001	001	054	El Mismo Lote

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

Nivel Permitido de Intervención Área Afectada

Nivel 1. Conservación Integral: se aplica al inmueble declarado como BIC, el cual por su excepcional valor y por ser irremplazable, debe ser preservado en su integralidad. En este inmueble, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales, históricos o los requeridos para cualquier intervención, aunar los estudios al expediente con fechas del momento en el que se realizaron.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹²
1 Conservación integral	Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Grupo Urbano debe garantizarse la preservación (que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D ¹³

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

¹³ La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.



¹² Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

Nivel Permitido de intervención zona de Influencia

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la zona de influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP:

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹⁴
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

¹⁴ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



20

CONDICIONES DE MANEJO

Físico-Técnicos





La institución presta servicios de atención de Bienestar Familiar, restaurante y aulas educativas, oficinas de Corporaciones, documentación, archivo (en muy mal estado). Salones de conferencia de la tercera edad, ludoteca, cocina, oficina de Comfama, bodegas, talleres de costura, cuarto útiles, gimnasia. Inspección de Policía y administración del Hogar. Pertenece al Municipio y depende de la oficina de Bienes.

Tienen personal para el mantenimiento cargo "generadora de aseo". La casa presenta deterioros notables en la red de acueducto y alcantarillado, humedades en la mampostería posiblemente de nivel freático y otras humedades causadas por daños de cubierta. La red eléctrica igualmente esta en mal estado. Requiere un mantenimiento general de pintura y un estudio exhaustivo (patológico) para su recuperación en redes, mampostería, pisos y cubierta. El lugar tiene una acertada intervención de los bloques donde funciona el Hogar y se disponen conservando los jardines que son el mayor atractivo del lugar.

Según el POT 2007 para la zona le corresponde el siguiente tratamiento.

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
CASA ANTGUO CLUB SAN REMO 02 09- SAMARIA RODEO DEL SUR				ZU-CN2-02	
		CONSOLIDACIÓN 2 CN2: densificación moderada por crecimiento predio a predio y generación de infraestructura.	Densidad propuesta (Vivi/Ha): 300	Dotacional	
			Índice de Ocupación propuesta: 70		
	RODEO DEL		Altura propuesta: 3		
			m²/Hab (4 Hab/Viv): 5.0		
			m²/100 otros usos: 7.5		
			Aporte para equipamiento: 1 mt²/viv 1%otros usos		

Condiciones de edificabilidad. Para el Área Afectada y la zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección contenidos en el siguiente cuadro.

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

PREMISAS DE DISEÑO

Iluminación: No se permitirá la instalación de postes de energía adosados al inmueble.

Vallas: Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos adosados al BIC, o su zona de influencia.

Señalización: Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de avisos según la reglamentación nacional.



PREMISAS DE DISEÑO

Pendientes de Cubiertas: Las nuevas construcciones que hacen parte de la zona de influencia, deberán mantener pendientes que no superen la altura del Bien.

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
Toda obra nueva, a realizar en la zona de influencia del Bien, deberá conservar el contexto urbano.	Los predios que hacen parte de la zona de influencia, deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo.	No se permite la construcción de nuevas edificaciones en el predio que conforma el acceso principal de la institución.	3
Los nuevos inmuebles, no podrán alterar o intervenir de ninguna manera el inmueble o su estructura física.		Las nuevas edificaciones construidas, sólo podrán alcanzar 1 nivel (3 metros de altura), sin sobrepasar la altura total del Bien.	
Se debe conservar la calidad paisajística del predio y el acceso referencial de la casa.			
Sostener el área verde asociada al Bien.			
Se deberá respetar la visual hacia y desde el inmueble.			
Se prohíbe la tala de la arborización presente en la zona de influencia. De ser necesario, será la entidad competente (Secretaría de Medio Ambiente), quien haga viable dicha actividad.			

ADMINISTRATIVOS

El Municipio suministrará el organigrama donde establece el ente, grupo o comité encargado para los trámites, estudios e intervención con responsabilidad del BIC. También se articula con las instituciones que tiene el inmueble en uso, Inspección de policía y Centro Día Hogar de los Recuerdos, dejando un protocolo para actuaciones con relación al BIC. Este protocolo aplicará el PEMP.

FINANCIEROS

El municipio de Itagüí, como propietaria del BIC-M objeto de este Plan Especial de Protección, está en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 763 de 2009. Actualmente se encuentra exento de impuesto predial por servicio público, recibe recursos del Municipio con el programa de Adulto Mayor.

El Municipio con el ente competente que nombre asignara las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del espacio, que comprenden la identificación, formulación de proyectos y búsqueda de fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

Como BIC- M Centro Día Hogar de los Recuerdos, puede acceder a los recursos propuestos por la Nación, entre otros, Estampilla Procultura, IVA telefonía celular, Fondos Especiales de Cultura, nivel de estratificación de servicios públicos¹⁵.

¹⁵ Ver texto "Financieros" en el Documento Técnico de La Auditoria General de la República (2010)



24

PLAN DE DIVULGACIÓN

Las instituciones no saben que la construcción es patrimonio. Desconocen incluso el valor de piezas como pisos, cielorrasos, maderas. Tampoco de informa a los visitantes. Por ello el objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida que se aúna información que respalde la valoración del BIC. Material necesario para su divulgación.

El PEMP sugiere como mínimo que los planes de las diferentes instituciones o inmuebles consideren los siguientes y sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la administración, incorpore el inmueble en la divulgación conjunta de los BIC que se generé para el Municipio.

Objetivo general. Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores de la "Casa Antiguo Club San Remo o Centro Día Hogar de los Recuerdos" con el objetivo de promover su apropiación mediante el fortalecimiento de la relación BIC - comunidad, para aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

<u>Objetivos específicos.</u> Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:

- Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que permita aumentar su sentido de pertenencia hacia él.
- Hacer difusión en el Municipio de los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento.
- Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.

- Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia. con énfasis en el Hogar de los recuerdos, a través de medios impresos, televisivos y radiales.
- Propiciar reflexiones sobre este patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.
- Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.

<u>Proyectos y actividades de divulgación.</u> Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:

- 1. Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.
- Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.
- Elaboración y entrega de material impreso.
- 2. Programa de divulgación y conocimiento para ciudadanos.
- Visitas guiadas.
- Programación con planteles educativos (Ciudad Escuela).
- Plegable para todo visitante que ingrese al inmueble
- Inclusión en guías turísticas del Municipio.
- Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC
- 3. Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.
- Separata en principales diarios una vez se concluya la intervención física.
- Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.
- Documental para televisión.



BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan. Se incluye además referentes bibliográficos de contexto sobre el municipio y fuentes sobre patrimonio cultural.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (Versión 2010). Bogotá. PDF, Archivo magnético

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético PDF.

ECOS DEL CENTENARIO. Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.

EL CASTILLO. Testimonio de una época. Fundación Museo El Castillo, Ed. Marín Vieco Ltda. Textos: Aníbal Vallejo Rendón, Mercedes Lucía Vélez White, Hernán Cárdenas Lince. Ilustraciones: Hernán Cárdenas. Medellín, 2002.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,

HISTORIA DE ITAGÜÍ, Mauricio Hoyos, Ángela Molina, Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.



JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 1185 de 2008. Ley de Patrimonio.

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ, Agapito Betancur, SMP, 1931.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación.1998



MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

SEMBLANZAS DE MI PUEBLO. Clímaco Agudelo Ángel, Itagüí, 2001, versión PDF.

UNESCO, www.unesco.org/cultura

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del inmueble y áreas de influencia.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

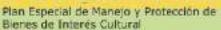
Documento Técnico.

360 - 047 Casa Antiguo Club San Remo

Centro Día Hogar de los Recuerdos











MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

Interventoría

Gustavo Gómez Vélez Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

pá	g.
DESCRIPCIÓN	3
VALORACIÓN	5
DELIMITACIÓN	18
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	18
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	19
Nivel Permitido de Intervención Área Afectada	19
Nivel Permitido de intervención zona de Influen	
	20
CONDICIONES DE MANEJO	21
FÍSICO-TÉCNICOS	21
ADMINISTRATIVOS	24
FINANCIEROS	24
PLAN DE DIVULGACIÓN	25
BIBLIOGRAFIA	27
LISTA DE ANEXOS	29

DESCRIPCIÓN

DATOS GENERALES DE LA CASA ANTIGUO CLUB SAN REMO

Localizado en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana Valle de Aburrá, Municipio de Itagüí, comuna 01, barrio 09, Samaria Robles del Sur, manzana 001, predio 054; en la carrera 50A # 33 –01, según ficha predial 12429845. Con Escritura Pública número 2807 del 13 de agosto de 1991 de la Notaría xxx de xxxx y Certificado de Tradición y Libertad del xx de xx de xxx expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, es propiedad del Municipio de Itagüí; codificado según Catastro (actualización 2009) con el número 360-01-09.0001-54.

Matrícula inmobiliaria: 001-499599

Área del Predio: 465 m² construidos, según escrituras.

Destinación actual del inmueble: Centro Día Hogar de los Recuerdos.

Construcción: Años cuarenta, siglo XX, estimada.

Diseñador: No se dispone de datos al respecto.

Descripción: Localizada en el sur del área urbana. En la actualidad existe en la parte trasera del inmueble una construcción aledaña que funciona como un hogar geriátrico diurno, mientras que en la antigua casa opera el área administrativa de este programa municipal. El volumen principal es una planta en forma de "L", dispuesta hacia el acceso. Ha recibido varias intervenciones que han modificado su conformación original.

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 de 2008, modifica la Ley General de Cultura en el Artículo 1 en el literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés



cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico.".1

El inmueble fue considerado patrimonio mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). Así mismo es listado por el Acuerdo 40 de 1994² (Estatuto de Ordenamiento Urbano) y en el Decreto 259 de junio 2000 (POT 2000).

¹ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

² Acuerdo 40 de 1994 (Estatuto de Ordenamiento Urbano). "ARTICULO 30. PROTECCION Y UTILIZACION DE SITIOS Y EDIFICACIONES TRADICIONALES. Toda urbanización o construcción que se pretenda desarrollar en el territorio del Municipio y en cuyos terrenos por urbanizar existan edificaciones tradicionales, tales como casasfincas, capillas, escuelas, etc., deberán ser localizadas en el plano de levantamiento del terreno y a juicio de la Oficina de Planeación del Municipio, deberá conservarlas y restaurarlas para entregarlas a la comunidad como equipamientos colectivos que el urbanizador debe ceder al Municipio, con el propósito de preservarlas como patrimonio arquitectónico y cultural, para el bien común. PARAGRAFO 1o. Para todos los efectos se atenderá el siguiente inventario de edificaciones y elementos de valor patrimonial, o al que en debida forma se actualice, modifique o adicione:..."

VALORACIÓN

Valor Histórico. La información histórica sobre la casa y sus propietarios originales, así como sobre sus usos sociales ligados a la época en que sucesivamente fue restaurante, club y centro de diversiones no es muy abundante. Prevalecen algunos relatos populares que por basarse en la oralidad semejan o adquieren tintes de leyenda. Es cierto que existió el Club San Remo; que una familia alemana, que fueron propietarios de la casa, administró un servicio de restaurante, y que tuvo algún reconocimiento entre ciertas capas sociales, en particular familias de la colonia alemana, así como entre altos funcionarios y empleados de las industrias y la administración. En este espacio se disfrutaba un menú con un toque europeo que tuvo acogida, se podía pasar una agradable tarde entre brindis y música, o prolongar la celebración y las viandas hasta la noche. Todo ello, en el acogedor espacio de sus jardines, corredores y salones, que la familia Friedrichsen había acondicionado para atraer una clientela escogida. El referente de este apellido, por sí solo, era un signo de distinción y exclusividad para los concurrentes habituales, quienes gozaban de trato y atención especiales.



Club San Remo – Aviso publicado en la Monografía de Itagüí (Casas/Upeguí), 1965

Fuentes anónimas locales sugieren detalles de la singularidad del sitio, y afirman que el afamado Club San Remo fue el primer motel del Valle de Aburrá, o, al menos, del sur de este territorio, en una época en que las distancias eran mayores, la privacidad mucho más acentuada y el servicio personal más exclusivo. Cualquier intento de corroboración de estas afirmaciones entre las personas que hoy laboran en la sede del programa Hogar Día, apenas desata sonrisas y comentarios que acentúan el halo de la leyenda. Lo cierto es que por una época se llamó "Motel San Remo".

"Poco a poco Itagüí iba perdiendo aquel aire de pequeño pueblo. Ahora Itagüí no es un pueblo: es una pequeña y encantadora ciudad. El proceso de industrialización ha traído consigo todas las comodidades del mundo moderno, algunas calles asfaltadas y amplias, vehículos circulando, moviendo pasajeros y mercancías, un comercio muy activo en su gran plaza: el Parque Simón Bolívar:

Tal era el panorama que encontraron los esposos Friedrichsen, quienes llegaron a Antioquia procedentes de Checoeslovaquia y Alemania. Otto llegó en 1952, y la que sería su esposa, Ana, llegó en 1948. Se conocieron en Medellín y tras un breve noviazgo contrajeron nupcias. Juntos montaron un restaurante alemán en las afueras de Itagüí, en una bella y antigua casa que perteneció a la Familia Bedout, de ascendencia francesa. Hacia allí se volcó la gente rica de Medellín y la colonia alemana, a comer chuletas ahumadas con repollo agrio, pato a la naranja y conejo.

Los Friedrichsen tuvieron un hijo: Pedro. El niño creció en medio de los negocios de sus padres.

El restaurante funcionaba muy bien. El problema era que muchas parejas acudían al restaurante en los años sesenta. De loco amor, terminaban buscando alcobas de los Friedrichsen y rogando que los dejaran desfogar allí su pasión.

Entre los habituales visitantes del restaurante estaban los integrantes de la colonia alemana en Medellín, que después de la Segunda Guerra Mundial llegó a tener 500 miembros, según calcula Pedro. Entre ellos estaba Pedro Wolff, un



hombre que tenía dinero y pasaba el tiempo fabricando dientes y ojos artificiales, los cuales colocaba en forma gratis a quienes tenían necesidad.

La demanda por las alcobas en la casa – restaurante, para hacer el amor, llegó a ser tal que los Friedrichsen estaban seguros de que el mejor negocio era un motel.

Acondicionaron primero dos piezas de una casita aledaña que había sido vivienda del mayordomo de la casa. Luego, ante el crecimiento del negocio, cerraron el restaurante y construyeron un motel de 15 habitaciones.

Se llamaba 'Motel San Remo' y era uno de los tres que había en Medellín. A él iba toda la alta sociedad de Medellín –cuenta Pedro-. Imagínese usted los más distinguidos apellidos, allá iban industriales, gobernadores, ejecutivos. El almuerzo se les tenía listo en la habitación, ellos entraban con su amiga, estaban con ella y almorzaban, o almorzaban y estaban con ella, y adiós, salían de nuevo."³

<u>Valor Simbólico</u>. La sociedad colombiana se ha dado a sí misma un conjunto de principios, normas e instrumentos de ley a favor de la regulación de las relaciones, el trato y la atención hacia los grupos de población como el de las personas mayores o ancianos. Al respecto, la <u>Constitución Política de Colombia</u>, dispone:

"ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

A su vez, Colombia adhirió al *Protocolo Adicional de la Convención Interamericana* de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador (1988) y ratificado mediante la Ley 319 de 1996, establece que

³ Los tiempos pasados: 1960, en: Revista Ytacüí, No. 3, 2006, p.10, sin autor.



-

"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) **Proporcionar instalaciones adecuadas**, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas (...)^{**4}

La Resolución 46 de 1991, de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó los principios en favor de las personas de edad, que Colombia ha incorporado a su legislación. Estos principios son:

Independencia

Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuada, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.

Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.

Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.

Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

⁴ LEY 319 de 1996, artículo 17, literal a.



• Participación

Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados

Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización



Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Todos estos enunciados y principios abren enormes posibilidades de enriquecimiento de los horizontes de vida de los ancianos vinculados al "Centro Día Hogar de los Recuerdos", en conexión con el potencial simbólico, cultural, espiritual, estético, histórico y educativo de cada uno de ellos como patrimonio vivo de la sociedad y, por feliz casualidad denominativa, portadores de la memoria en el espacio cultural de la antigua casa-club-motel San Remo, ahora "hogar-de-los-recuerdos", referente patrimonial reconocido como Bien de Interés Cultural del Municipio de Itagüí. Desde aquellos criterios, el valor simbólico del bien se eleva de manera insospechada al cargar de contenido sus nuevos usos pero activando procesos de la memoria colectiva más allá del anecdotario de la mutación de los ya conocidos. Basta con imaginar un programa en relación con cocinas y gastronomías tradicionales, reivindicando la huella de aromas y sabores alemanes, tan buscados en su época.

Llevar a cabo iniciativas supone establecer y fortalecer interacciones y alianzas entre entidades pares, al amparo de las políticas públicas que rigen y velan por las garantías de los derechos de los ancianos, pero, esta es una advertencia necesaria, en la perspectiva de su valoración como personas que tienen la posibilidad de hacer lecturas creativas sobre el significado y contenidos de San Remo como Bien de Interés Cultural. Los énfasis en los textos precedentes tienen la intención de inspirar acciones de acercamiento de saberes, activar memorias, estimular diálogos

intergeneracionales e interculturales, líneas de acción compatibles con la valoración y dignificación de las personas y no únicamente de las propiedades estéticas, simbólicas o históricas del antiguo Club San Remo, del cual, como mínimo, debería hacerse acopio de imágenes y testimonios que permitan pasar de la leyenda a la construcción de relatos fundamentados.

Es, en síntesis, dada la circunstancia excepcional de tener como sede un BIC, se debe pensar en la obligatoriedad de potenciar sus programas y el talento y memorias de los ancianos y funcionarios responsables del Hogar Día, en una gestión del patrimonio que enriquezca sus vidas y fortalezca y expanda los vínculos del programa con este bien cultural, en contacto vital con el hecho irreversible del envejecimiento, pero abierto al interés de la sociedad local.

En esta misma línea de pensamiento aparece el recurso de la Ley de beneficios a las personas adultas mayores, los cuales, pensados en el marco de una política municipal sobre este grupo de edad, mediante acercamiento, reanimación de la vida social y contactos entre pares generacionales en torno a memorias y experiencias de la vida local, muy en particular con la Institución religiosa y con el Bien que nos ocupa, reportaría interesantes beneficios para la calidad de vida de los adultos mayores.⁵

La Ley 1251 de 2008 (noviembre 27), dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Además de los importantes aspectos regulatorios del funcionamiento de servicios, programas e instituciones relacionados, la finalidad de la Ley es "lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la

⁵ LEY 1171 DE 2007 DEL ADULTO MAYOR. Expedida desde el Congreso de la República, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.



-

sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos⁶.

La Ley del Adulto Mayor entiende la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, como un

"... instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento". Adicionalmente, define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores."

La Ley plantea los siguientes **Principios Rectores**8:

- a) Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
- b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación:
- c) **Igualdad de oportunidades**. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados

⁸ Artículo 4, Princípios.



⁶ Artículo 2, Ley 1251 de 2008.

⁷ Artículo 3, Definiciones.

- por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;
- d) **Acceso a beneficios**. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de **eliminar las desigualdades sociales y territoriales**;
- e) **Atención**. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.
- f) **Equidad. Es el trato justo y proporcional** que se da al adulto mayor sin distingo del género, cultura, etnia, religión, condición económica, legal, física, síquica o social, **dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional**;
- g) Independencia y autorrealización. El adulto mayor tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país. Se les brindará las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias;
- h) **Solidaridad**. Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor, brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad;
- i) Dignidad. Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los adultos mayores se constituyen en el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de explotación, maltrato o abuso de los adultos mayores;
- j) **Descentralización**. Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor;
- k) **Formación permanente**. Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial **mediante el acceso a los recursos** educativos, de productividad, **culturales** y recreativos de la sociedad;
- I) **No discriminación**. Supresión de todo trato discriminatorio en razón de la raza, la edad, el sexo, la condición económica o la discapacidad;
- m) Universalidad. Los derechos consagrados en la presente ley son de carácter universal y se aplican a todas las personas residentes en el territorio nacional sin distinción alguna y sin ningún tipo de exclusión social.

Sin embargo, el Estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones más pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país.

- n) **Eficiencia.** Es el criterio económico que revela la capacidad de producir resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- ñ) **Efectividad.** Es el criterio institucional que revela la capacidad administrativa y política para alcanzar las metas o resultados propuestos, ocupándose fundamentalmente en los objetivos planteados que connotan la capacidad administrativa para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad y que se refleja en la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad."

Finalmente, se cuenta con una sólida base legal del **Programa Adulto Mayor de Antioquia:**

"La Ley 1276 de enero 5 de 2009 autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará **Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor**, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano (actualmente denominados Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, e Instituciones de Atención) y Centros Día para Adultos mayores⁹.

Durante los dos últimos censos (1993 y 2005), la población mayor de 60 años en el departamento de Antioquia presentó un crecimiento del 68.17%, al pasar de 313.328 a 526.949 personas, lo que indica una tasa anual de crecimiento del 5.7%, muy superior a la de crecimiento intercensal de la población total departamental equivalente al 1.2%. y en la información presentada por los municipios a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social en el año 2011 se tiene un total de población adulta mayor en el Departamento de Antioquia de 649.594, con lo cual evidencia que se mantiene la tendencia"¹⁰.

¹⁰ Ibid., p. 4-5



⁹ Programa Adulto Mayor de Antioquia, documento pdf, p. 3

La revitalización del antiguo Club San Remo, como Bien de interés cultural, tiene como condición la revitalización de los programas relacionados con el uso institucional como centro de atención a personas de la tercera edad. El no ser residentes permanentes y tener la movilidad para mantener ese flujo que le da porosidad a la institución, sin la reclusión o encierro de un asilo, acentúa la necesidad de enriquecer la visión sobre el envejecimiento, en una pedagogía social que proyecte a su vez los valores del espacio cultural en el que acontece el programa. Es además una manera de dignificar esta fase terminal de la existencia humana que no debe asimilarse o reducirse a quietud, pasividad o dependencia extrema:

Instantes

Si pudiera vivir nuevamente mi vida en la próxima trataría de cometer más errores no intentaría ser tan perfecto, me relajaría más.

Sería más tonto de lo que he sido, de hecho tomaría muy pocas cosas con seriedad. Sería menos higiénico Correría más riesgos, haría más viajes, contemplaría más atardeceres, subiría más montañas, nadaría más ríos.

> Iría a más lugares a donde nunca he ido, comería más helados y menos habas, tendría más problemas reales y menos imaginarios.

Yo fui una de esas personas que vivió sensata y prolíficamente cada minuto de su vida; claro que tuve momentos de alegría.

Pero si pudiera volver atrás trataría de tener solamente buenos momentos. Por si no lo saben, de eso está hecha la vida, sólo de momentos; no te pierdas el ahora.

Si pudiera volver a vivir, viajaría más liviano. Si pudiera volver a vivir comenzaría a andar descalzo a principios de la primavera y seguiría descalzo hasta concluir el otoño.

Daría más vueltas en calesita, contemplaría más amaneceres,



y jugaría con más niños, si tuviera otra vez vida por delante.

Pero ya ven, tengo 85 años y sé que me estoy muriendo¹¹.

Desde cualquiera de los significados del asilo, el amparo, el refugio, la noción de hogar remite a la experiencia de seguridad y protección, de estar a salvo. Involucra fuertes sentimientos y emociones y, como morada humana, constituye el referente espacial del habitar, del poseer o tener un lugar en el mundo. Todos estos valores y significados son de hondo contenido antropológico, conforman un nudo de simbolismos asociados a la capacidad de integrar recuerdos, vivencias actuales y construcción de proyectos de futuro. Cuando se vive como etapa de tránsito hacia la muerte, las posibilidades de estructurar positivamente todos esos valores se enriquece la experiencia del envejecimiento, se atenúa el dolor, proporciona alientos de esperanza y serenidad tan importantes en el camino irreversible del final de la existencia.

Un hogar-asilo de ancianos es reposo y espera, pero también puede ser un lugar de intensificación de los valores y experiencias acumuladas, de la circulación de saberes y manifestación creativa de habilidades y destrezas que no tienen por qué quedarse afuera como si no tuviesen cabida en el repertorio de acciones y estrategias de relacionamiento con las cuales los ancianos pueden transformar positivamente sus rutinas cotidianas. El cuidado del Bien no debe ser mayor que el cuidado de los ancianos, pero ambos deben ser de la máxima atención y calidad. El uno sin el otro perderían la posibilidad de conformar un modo de apropiación social que le de sentido a la articulación entre la materialidad de la casa, el realce de la vejez y las memorias, y los vínculos de afecto de la sociedad hacia ambos, como integrantes de un mismo conjunto significativo. Es en relación con estas tres dimensiones que debe articularse todo el ejercicio de puesta en marcha del PEMP.

¹¹ Atribuída a Jorge Luis Borges.



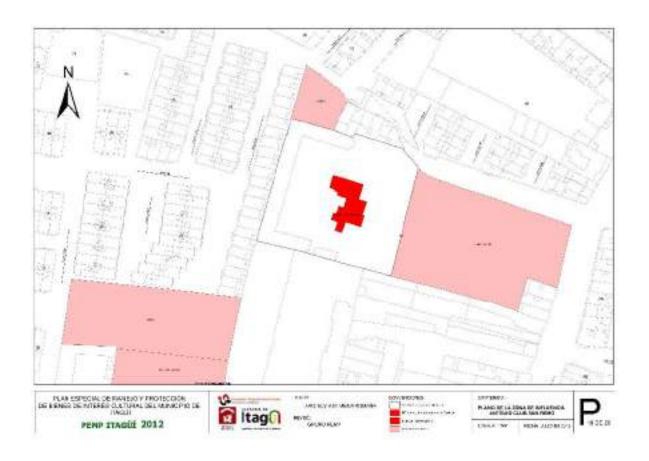


Hogar de los Recuerdos



Antes llamado Casa Club San Remo; edificación de interés arquitectónico y artístico. http://itagui.areadigital.gov.co/institucional/Paginas/sitiosdeinteres.aspx

DELIMITACIÓN



ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será la construcción que ocupa La Casa del antiguo Club San Remo, en la manzana 01, barrio 09 Samaria Robles del Sur, con un área de 465 m². La zona de influencia estará integrada por el resto del predio incluyendo las construcciones del hogar geriátrico. Un área considerable de tal manera que permitan conservar el Bien en su condición referencial y establecer la articulación con espacialidad pública como Hospital y el Coliseo. La zona de influencia estimada es de 5.760 m².

BIC	# PREDIO	# MANZANA	AREA AFECTADA		AREA DE INFLUENCIA
Bio Bio			# MANZANA	# PREDIO	
Antiguo Club San Remo	054	001	001	054	El Mismo Lote

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

Nivel Permitido de Intervención Área Afectada

Nivel 1. Conservación Integral: se aplica al inmueble declarado como BIC, el cual por su excepcional valor y por ser irremplazable, debe ser preservado en su integralidad. En este inmueble, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales, históricos o los requeridos para cualquier intervención, aunar los estudios al expediente con fechas del momento en el que se realizaron.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹²
1 Conservación integral	Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Grupo Urbano debe garantizarse la preservación (que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D ¹³

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

¹³ La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.



¹² Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

Nivel Permitido de intervención zona de Influencia

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la zona de influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP:

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹⁴
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

¹⁴ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



20

CONDICIONES DE MANEJO

Físico-Técnicos





La institución presta servicios de atención de Bienestar Familiar, restaurante y aulas educativas, oficinas de Corporaciones, documentación, archivo (en muy mal estado). Salones de conferencia de la tercera edad, ludoteca, cocina, oficina de Comfama, bodegas, talleres de costura, cuarto útiles, gimnasia. Inspección de Policía y administración del Hogar. Pertenece al Municipio y depende de la oficina de Bienes.

Tienen personal para el mantenimiento cargo "generadora de aseo". La casa presenta deterioros notables en la red de acueducto y alcantarillado, humedades en la mampostería posiblemente de nivel freático y otras humedades causadas por daños de cubierta. La red eléctrica igualmente esta en mal estado. Requiere un mantenimiento general de pintura y un estudio exhaustivo (patológico) para su recuperación en redes, mampostería, pisos y cubierta. El lugar tiene una acertada intervención de los bloques donde funciona el Hogar y se disponen conservando los jardines que son el mayor atractivo del lugar.

Según el POT 2007 para la zona le corresponde el siguiente tratamiento.

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
CASA ANTGUO CLUB SAN REMO	09- SAMARIA RODEO DEL SUR	RODEO DEL	CONSOLIDACIÓN 2 CN2: densificación moderada por crecimiento predio a predio y generación de infraestructura.	ZU-CN2-02	Dotacional
				Densidad propuesta (Vivi/Ha): 300	
				Índice de Ocupación propuesta: 70	
				Altura propuesta: 3	
				m²/Hab (4 Hab/Viv): 5.0	
				m²/100 otros usos: 7.5	
			Aporte para equipamiento: 1 mt²/viv 1%otros usos		

Condiciones de edificabilidad. Para el Área Afectada y la zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección contenidos en el siguiente cuadro.

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

PREMISAS DE DISEÑO

Iluminación: No se permitirá la instalación de postes de energía adosados al inmueble.

Vallas: Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos adosados al BIC, o su zona de influencia.

Señalización: Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de avisos según la reglamentación nacional.



PREMISAS DE DISEÑO

Pendientes de Cubiertas: Las nuevas construcciones que hacen parte de la zona de influencia, deberán mantener pendientes que no superen la altura del Bien.

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
Toda obra nueva, a realizar en la zona de influencia del Bien, deberá conservar el contexto urbano.	Los predios que hacen parte de la zona de influencia, deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo.	No se permite la construcción de nuevas edificaciones en el predio que conforma el acceso principal de la institución.	3
Los nuevos inmuebles, no podrán alterar o intervenir de ninguna manera el inmueble o su estructura física.		Las nuevas edificaciones construidas, sólo podrán alcanzar 1 nivel (3 metros de altura), sin sobrepasar la altura total del Bien.	
Se debe conservar la calidad paisajística del predio y el acceso referencial de la casa.			
Sostener el área verde asociada al Bien.			
Se deberá respetar la visual hacia y desde el inmueble.			
Se prohíbe la tala de la arborización presente en la zona de influencia. De ser necesario, será la entidad competente (Secretaría de Medio Ambiente), quien haga viable dicha actividad.			

ADMINISTRATIVOS

El Municipio suministrará el organigrama donde establece el ente, grupo o comité encargado para los trámites, estudios e intervención con responsabilidad del BIC. También se articula con las instituciones que tiene el inmueble en uso, Inspección de policía y Centro Día Hogar de los Recuerdos, dejando un protocolo para actuaciones con relación al BIC. Este protocolo aplicará el PEMP.

FINANCIEROS

El municipio de Itagüí, como propietaria del BIC-M objeto de este Plan Especial de Protección, está en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 763 de 2009. Actualmente se encuentra exento de impuesto predial por servicio público, recibe recursos del Municipio con el programa de Adulto Mayor.

El Municipio con el ente competente que nombre asignara las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del espacio, que comprenden la identificación, formulación de proyectos y búsqueda de fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

Como BIC- M Centro Día Hogar de los Recuerdos, puede acceder a los recursos propuestos por la Nación, entre otros, Estampilla Procultura, IVA telefonía celular, Fondos Especiales de Cultura, nivel de estratificación de servicios públicos¹⁵.

¹⁵ Ver texto "Financieros" en el Documento Técnico de La Auditoria General de la República (2010)



PLAN DE DIVULGACIÓN

Las instituciones no saben que la construcción es patrimonio. Desconocen incluso el valor de piezas como pisos, cielorrasos, maderas. Tampoco de informa a los visitantes. Por ello el objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida que se aúna información que respalde la valoración del BIC. Material necesario para su divulgación.

El PEMP sugiere como mínimo que los planes de las diferentes instituciones o inmuebles consideren los siguientes y sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la administración, incorpore el inmueble en la divulgación conjunta de los BIC que se generé para el Municipio.

Objetivo general. Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores de la "Casa Antiguo Club San Remo o Centro Día Hogar de los Recuerdos" con el objetivo de promover su apropiación mediante el fortalecimiento de la relación BIC - comunidad, para aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

<u>Objetivos específicos.</u> Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:

- Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que permita aumentar su sentido de pertenencia hacia él.
- Hacer difusión en el Municipio de los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento.
- Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.

- Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia. con énfasis en el Hogar de los recuerdos, a través de medios impresos, televisivos y radiales.
- Propiciar reflexiones sobre este patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.
- Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.

<u>Proyectos y actividades de divulgación.</u> Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:

- 1. Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.
- Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.
- Elaboración y entrega de material impreso.
- 2. Programa de divulgación y conocimiento para ciudadanos.
- Visitas guiadas.
- Programación con planteles educativos (Ciudad Escuela).
- Plegable para todo visitante que ingrese al inmueble
- Inclusión en guías turísticas del Municipio.
- Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC
- 3. Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.
- Separata en principales diarios una vez se concluya la intervención física.
- Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.
- Documental para televisión.



BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan. Se incluye además referentes bibliográficos de contexto sobre el municipio y fuentes sobre patrimonio cultural.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (Versión 2010). Bogotá. PDF, Archivo magnético

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético PDF.

ECOS DEL CENTENARIO. Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.

EL CASTILLO. Testimonio de una época. Fundación Museo El Castillo, Ed. Marín Vieco Ltda. Textos: Aníbal Vallejo Rendón, Mercedes Lucía Vélez White, Hernán Cárdenas Lince. Ilustraciones: Hernán Cárdenas. Medellín, 2002.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,

HISTORIA DE ITAGÜÍ, Mauricio Hoyos, Ángela Molina, Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.



JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 1185 de 2008. Ley de Patrimonio.

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ, Agapito Betancur, SMP, 1931.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación 1998



MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

SEMBLANZAS DE MI PUEBLO. Clímaco Agudelo Ángel, Itagüí, 2001, versión PDF.

UNESCO, www.unesco.org/cultura

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del inmueble y áreas de influencia.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico.